



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3762/09

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PyMEs.-

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY N° 2461 – SUSTITUYENDO EL TEXTO DE LA LEY PROVINCIAL N° 2358 DE “CREACION DEL CONSEJO PROVINCIAL DE DESCENTRALIZACION”.-

DICTAMEN N°:

80 / 09

//1.-

Señor Ministro de la Producción:

Elevo a Ud. el texto del Proyecto de Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 2461 que sustituyera al texto de la Ley Provincial N° 2358 de Creación del Consejo Provincial de Descentralización.-

Analizada que fuera desde el estricto punto de vista técnico-jurídico el proyecto de decreto reglamentario obrante a fs. 8/9, se observa lo siguiente:

1).- Se aconseja incluir en el quinto considerando, que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno, en el acto proyectado.-

2).- Para una mejor técnica legislativa y organización de dicho texto, resultaría apropiado que el articulado del decreto reglamentario se establezca como Anexo formando parte integrante del mismo.-

3) Correspondería sustituir la redacción dada al artículo 1° del decreto reglamentario por la siguiente: *“Apruébase la reglamentación parcial de la Ley N° 2461, en relación a los artículos 6° a 10 correspondientes al “Programa de Desarrollo Productivo, que como Anexo I forma parte integrante del presente”.-*

4) Se sugiere sustituir la redacción dada al Artículo 8° por el siguiente texto: *“El Ministerio de la Producción verificará el cumplimiento de las formalidades establecidas y las que se dicten de acuerdo a las facultades que se confieren en el artículo 10 del presente, como asimismo la disponibilidad de crédito presupuestario específico, y efectuará la transferencia de fondos que corresponda, para que las Municipalidades o Comisiones de Fomento las giren al beneficiario. Los Municipios y Comisiones de Fomento deberán informar a la Autoridad de Aplicación sobre la asignación de los fondos transferidos en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, como asimismo sobre los recuperos de los mismos, con los requisitos y plazos que determine la Autoridad de Aplicación”.-*

5).- Atento a la reglamentación parcial proyectada y siendo que los capítulos III a VII de la Ley N° 2461 comprenden otros Programas, a saber: de Desarrollo de la Economía Social, de Asistencia Alimentaria, de Participación Comunitaria, de Soluciones Habitacionales y de Mantenimiento de Red Terciaria, correspondería se proyecten las normas reglamentarias necesarias adecuadas a la modificación normativa, a cuyos fines se sugiere se ponga dicha situación en conocimiento de las áreas de gobierno pertinentes.-





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3762/09

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PyMEs.-

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY N° 2461 – SUSTITUYENDO EL TEXTO DE LA LEY PROVINCIAL N° 2358 DE “CREACION DEL CONSEJO PROVINCIAL DE DESCENTRALIZACION”.-

80 / 09

DICTAMEN N°: _____

1/2.-

Habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico y sin que ello implique opinión o dictamen sobre la materia propuesta, este Órgano Asesor entiende que una vez contempladas las observaciones formuladas y efectuada la correspondiente corrección ortográfica y gramatical, el mismo estaría en condiciones de ser elevado al Sr. Gobernador de la Provincia.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 22 ABR 2009



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA